

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7231061		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS.		
Contratista:	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO		
No. de Cedula	1072670808		
Fecha Inicio del Contrato	15/01/2025	Fecha de Terminación	14/09/2025
Periodo del Informe	15 de mayo del 2025 al 14 de junio de 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 42.000.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.250.000
Saldo por Pagar	\$ 15.750.000
Pago No.	5

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Alcaldía del Municipio de Chía	\$ 5.250.0000	15/01/2025 – 14/09/2025

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7970128373	Mayo	\$ 263.700
Pensión			\$337.600
ARL			\$ 11.100

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 7231061, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo de Mayo a Junio en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial	Se realiza acompañamiento y representación judicial en los siguientes procesos: - Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2018 00622, resultado de la representación, se absuelve al Municipio de cualquier pago al demandante. Fecha 24 de enero de 2024. Se envía correo para el archivo y solicitud de la constancia de ejecutoria. Fecha 22 de marzo de 2024. - Audiencia pública demanda ordinaria Laboral – Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-

	Proceso 2019-00117, resultado de la representación, se reprograma audiencia para el día 4 de Julio de 2024. Fecha 14 de febrero de 2024. 3. Proceso 2018-0031 Demandante Angela Marcela Pinzón Galindo: Se envía correo electrónico mediante el cual se da respuesta al Oficio J2AZ-24-067 en el cual se presenta el poder para que sea reconocida la personaría jurídica y se da cumplimiento al requerimiento por parte del juzgado a un testigo. Se acusa recibido y se está a la espera de la fijación de fecha y hora de audiencia. Fecha 13 de marzo de 2024. 4. Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2019 00117, resultado de la representación, se presenta audiencia donde se evacua el testimonio de una docente y posteriormente se presentan alegatos de conclusión. 5. Se realiza acompañamiento y representación extrajudicial en los siguientes procesos: 1. Audiencia de Negociación de Deudas – Centro de Conciliación Solución Integral – Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. Se llega a un acuerdo de pago por parte del Deudo con el Municipio de Chía, se espera el envío del acta de conciliación para realizar el trámite pertinente ante la Secretaría de Hacienda. Fecha 22 de marzo de 2024. 2. Audiencia de negociación de Deudas – Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Fundación Liborio Mejía – Proceso Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante Radicado: 4-321-23 – Convocante Jacqueline Niño Chacón. Fecha 15 de febrero de 2024. Resultado se realiza acuerdo de conciliación y se envía oficio a la Secretaria de Hacienda para su posterior tramite. Oficio 2024-0000308730. Fecha 21 de marzo de 2024. 3. Audiencia de negociación de Deudas -Centro de Conciliación Fundación Armonía Sabana Norte – Proceso PNNC 22-0024 – Convocante Luz Mirna Gomez Manjarrés. Resultado se realiza acuerdo de conciliación y se envía oficio a la secretaria de Hacienda para su posterior tramite. Fecha 14 de marzo de 2024
Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía	1. Audiencia de Negociación de Deudas – Centro de Conciliación Solución Integral – Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. Se llega a un acuerdo de pago por parte del Deudo con el Municipio de Chía, se espera el envío del acta de conciliación para realizar el trámite pertinente ante la secretaria de Hacienda. Fecha 22 de marzo de 2024. 2. Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso E -2024-378405 resultado de la representación, se presenta audiencia no se concilia basado en lo contenido en la acata de comité de conciliación

Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros	Se realiza de manera periódica de revisión de procesos asignados cada 3 días para estar al tanto de cualquier actuación dentro de los mismos y así mismo informar a la Oficina de Defensa Judicial de manera pertinente. Ultima Revisión: 22 de marzo de 2024. Procesos Asignados: • Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2018 00622: Se da por terminado el Proceso para el Municipio de Chía • Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2019-00117: Se solicita mediante la Oficina de Defensa Judicial se Oficie a Función Pública para que informe sobre las funciones de un trabajador y así mismo se requiere la presencia del trabajador mediante oficio a secretaria de Educación. • Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. No hay fecha de audiencia dado que los demás acreedores no se han presentado • Proceso Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante Radicado: 4-321-23 – Convocante Jacqueline Niño Chacón, se realiza acuerdo de pago mediante audiencia de conciliación. • Proceso PNNC 22-0024 – Convocante Luz Mirna Gomez Manjarrés, se realiza acuerdo de pago mediante audiencia de conciliación. • Proceso-2018-00311-JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, se envía poder para que se me reconozca personería Jurídica y se le informa a Defensa Judicial sea oficiada la secretaria pertinente para requerir a una trabajadora así pues lo solicita el juzgado. • Proceso 2024150000175061 UGPP- Se envía poder para que se me reconozca personería jurídica y se solicita la información del proceso. • Proceso 2022-0002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA-SUBSECCION A. La parte demandante desiste del recurso de casación por lo cual se envía poder para que se me reconozca personería jurídica y se solicita el archivo del proceso. • Proceso 2022-0003001 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El Tribunal niega las pretensiones de la demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 2022-00002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El apoderado de la parte demandante desiste del recurso de apelación. • Proceso 2022-0002501 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El Tribunal niega el recurso y se devuelve al Juzgado de origen. • Proceso 2022-00020 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La parte demandante solicita el desistimiento del proceso. • Proceso 2022-0001901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal confirma la sentencia del Juzgado Segundo Administrativo donde niega las pretensiones de la demanda. • Proceso 2022-0001901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal niega las pretensiones de la demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 2022-0001701 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal niega las pretensiones de la
--	---

	demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 83815 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso • Proceso 73483 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2023-00388 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se realiza distribución de procesos, razón por la cual pasa del juzgado primero administrativo de Zipaquirá al tercero administrativo de Zipaquirá. • Proceso 20221-0007002 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. La parte demandante realiza la apelación de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá el cual falla las pretensiones de la demanda. • Proceso 2022-0001600 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se dicta sentencia donde se declara la terminación del Medio de Control. • Proceso 2022-0002901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal recibe los alegatos de conclusión por parte de los demandados. • Proceso 95375 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 76294 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-000137-01 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. Se profirió sentencia donde se niegan las pretensiones de la demanda y se da por terminado el proceso, se realiza la devolución al juzgado de origen. • Proceso 2022-0001800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. El demandante desiste de las pretensiones y se declara por terminado el medio de control. • Proceso 2018-014400 CONSEJO DE ESTADO. • Proceso RCC6601 UGPP Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-0001800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. El demandante desiste de las pretensiones y se declara por terminado el medio de control. • Proceso 2022-0002400 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La última actuación fue que se realizó el reparto el día 22 de noviembre de 2022. • Proceso 2014-00156 INVIMA. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2021-00064 COLPENSIONES. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2023-0043600 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA Se realiza distribución de procesos, razón por la cual pasa del juzgado primero administrativo de Zipaquirá al tercero administrativo de Zipaquirá • Proceso 2022-00488 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA Se envía poder con la renuncia del apoderado anterior del municipio de Chía dado que no
--	---

	radicó dicha renuncia y se le sigue dando personería jurídica • Proceso 2022-00023 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA La última actuación fue que se realizó el reparto el día 21 de noviembre de 2022. • Proceso 2021-0019 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La última actuación fue que se realizó el reparto el día 23 de enero de 2024. • Proceso 2019-0006 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. La última actuación se encuentra en el despacho del Magistrado por presentación de apelación por parte del demandante 8 de noviembre de 2023 • Proceso 2022-00087 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA • Proceso 2023-00185 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se fija estado el 21 de marzo del 2024 donde no se da por contestada la demanda el día 1 de noviembre de 2023. • Proceso 2022-00017 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se ordena obedecer y cumplir la sentencia además del archivo del proceso. • Proceso 94632 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 75551 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 39363 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso Superintendencia de Sociedades-Reorganización. Luis Alfonso Nieto Alvarado Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 01784 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante MONICA ALEJANDRA LEON GIL Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-00026 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Es remitido al Tribunal por apelación de la parte demandante. • Proceso 2022-00027 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se ordena obedecer y cumplir la sentencia además del archivo del proceso • Proceso 2021-00220 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se da por terminado el proceso.
Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas	Se le reporta después de cada audiencia o actuación ala Oficina Defensa Judicial sobre programación o reprogramación de audiencias sobre los procesos para que quede en el cronograma de actuaciones programadas. Se realiza los oficios pertinentes para su evaluación y posterior firma para acceso de información necesaria para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial necesaria en procesos donde hace parte la Administración

en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Judicial.	
Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso	Se realiza el acompañamiento judicial y extrajudicial de las audiencias, además se envían comunicaciones a los juzgados o centros de conciliación para poder actuar en dichos procesos como apoderado judicial del Municipio de Chía, como actuar dentro de las audiencias en búsqueda de representar y proteger los intereses del Municipio de Chía. Dos audiencias publicas de procesos Ordinarios Labores de Primera y Única Instancia Tres Audiencias de conciliación por insolvencia económica
Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía	Una vez notificado la asignación del proceso se realiza solicitud del expediente físico y digital del proceso para poder estar al tanto de las actuaciones, una vez terminada la actuación se devuelve la carpeta (expediente físico) donde consta la actuación que se realizó con los debidos soportes como lo son las actas de audiencia. Como consta en las actas de solicitud de carpetas y las actas de devolución de estas.
Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo	Se solicita a la Oficina de Defensa Judicial que le solicite a la Administración Municipal información referente a deudas de convocantes en los procesos de insolvencia, además si actores dentro de los procesos judiciales hacen parte de la administración pública para poder hacer su requerimiento necesario dentro de los procesos activos y asignados. Se solicita que se oficie a secretaria de Hacienda, secretaria de Movilidad, Secretaría de Educación y a Función Pública para que informen sobre valores adeudados y sobre si algunas personas actoras dentro de los procesos se encuentran vinculados con la Administración Pública, como también de información de las funciones de dichas personas.
Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos	Se presentan Recursos de Apelación ante Sentencias Condenatorias en Primera Instancia, buscando la revocatoria de la Sentencia y una nueva decisión por parte del Tribunal Superior de Cundinamarca.

Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía	Se presenta recurso de Apelación en los siguientes Procesos: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMINETO DEL DERECHO RADICADO: 25899-33-33-003-2021-00191-00 DEMANDANTE: JAIME GILBERTO PANTOJA NOGUERA. DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.) y el MUNICIPIO DE CHÍA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN). MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMINETO DEL DERECHO RADICADO: 25899-33-33-001-2023-00185-00 DEMANDANTE: WILMER ARLEY SUAREZ SOTELO DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.) y el MUNICIPIO DE CHÍA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN).
Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas	Se realiza la actualización mensual o cuando se genere una actuación procesal para mantener al día los procesos asignados para la representación del Municipio, como también se informa de cada novedad siguiendo el conducto regular e informando el jefe de Oficina Judicial para su conocimiento.
Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación.	Una vez se es notificada la solicitud de conciliación que deben someterse al Comité de conciliación se realiza el respectivo estudio jurídico para generar la ficha técnica basado en hechos y argumentación jurídica donde se manifiesta lo pertinente en cada caso si es la decisión acertada de conciliar o no.
Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.	Se realizan los informes pertinentes dependiendo que cada actuación que se presente en cada uno de los procesos e igualmente se realiza la actualización de los procesos que ya no están vigentes para mantener una actualización pertinente de cada uno de los procesos asignados dentro de las diferentes jurisdicciones y que el Municipio de Chía hace parte.
Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la	Se realiza los lineamientos solicitados por la Oficina de Defensa Judicial cuando esta la requiera dando un concepto jurídico y así brindar ayuda y claridad sobre la solicitud elevada por la administración.

Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de defensa Judicial.	
Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos	El contratista se abstiene de brindar cualquier tipo de información sin importar si es relevante o no de alguno de los procesos que se lleven a cabo dentro de la Oficina de Defensa Judicial, al igual toda información se suministra de manera presencial y de manera reservada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial.



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO

Anexos:

- Ref: Solicitud de Notificación Electrónico Rad: 05EE2023732500000010885
- Oficio Secretaria de Educación Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Rad 25899-33-33-003-2025-00053-00- Demandante: FRANCISCO RODRÍGUEZ GÓMEZ
- Ficha Técnica de Conciliación E-2025-138778 IUC I-2025-3981703 Interno 2025 - 040

FICHA TÉCNICA PARA COMITÉ DE CONCILIACION ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DEFENSA JUDICIAL

FECHA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN:	(Se debe coordinar con la Oficina de Defensa Judicial)
TIPO DE CONCILIACIÓN:	EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE:	ARIZA CAVANZO FELICIANO Y OTROS
CONVOCADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION
Nº EXPEDIENTE:	E-2025-138778 IUC I-2025-3981703 Interno 2025 - 040
PROCURADURIA JUDICIAL:	PROCURADURÍA 132 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

MEDIO DE CONTROL PROCEDENTE Y DETERMINACIÓN DEL ASUNTO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

FECHA AUDIENCIA PÚBLICA:	12 de junio de 2025
RESPONSABLE DE LA FICHA / APODERADO	JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ SARMIENTO

RELACION SUCINTA Y CRONOLOGICA DE LOS HECHOS:

- Mediante El artículo 5 de la Ordenanza No. 13 de 1947, dispuso para los empleados del Departamento de Cundinamarca que cumplieran 20 años o más al servicio de Cundinamarca, un aumento del 20% en su salario básico.
- EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION, debía estudiar, liquidar o cuantificar la deuda laboral correspondiente para cada uno de los convocantes, y radicarla ante el Ministerio de Educación Nacional anexando las solicitudes presentadas, para efectos de verificación, validación y certificación por parte de dicho ente Ministerial.
- Por su parte, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL debía validar, certificar y aprobar la deuda con base en la información remitida por la entidad territorial, por concepto de Prima de Antigüedad – aumento salarial del 20% establecida en el artículo 5 de la Ordenanza 13 de 1947, mientras estuvo vigente. Y una vez validado, certificado y aprobado el valor de la deuda laboral, el

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, debía girar los recursos al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION, para que éste ente territorial, continuara con el proceso de pago a cada uno de mis representados con recursos o excedentes del Sistema General de Participaciones.

- La NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION, omitieron el deber de garantizar un debido proceso administrativo a cada uno de mis representados, con el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 148 de la ley 1450 de 2011. 15.- Que el reconocimiento y pago de la Prima territorial – aumento salarial del 20% por antigüedad establecida en el artículo 5 de la Ordenanza 13 de 1947, correspondía a una deuda o emolumento de carácter laboral, constituye salario, y merece especial protección constitucional y legal.
- Mediante el SAC 2017EE1192 Se realizó la liquidación y envió de documentos pertinentes a la Gobernación de Cundinamarca por parte de la Secretaria de Educación del Municipio de Chía, esto como acto de buena fé, ayudando a los docentes del Municipio de Chía para la radicación necesaria ante la Gobernación de Cundinamarca realizando la liquidación del 20% de la ordenanza 13 de 1947.
- EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, mediante sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, accedió a las pretensiones de la demanda incoada por la Señora Diana Patricia Porras y el Ministerio de Educación Nacional, y en consecuencia de ello, ordenó declarar la nulidad del artículo 5 de la Ordenanza 13 del 25 de Junio de 1947 expedida por la Asamblea de Cundinamarca.
- La precitada providencia fue objeto de solicitud de aclaratorias y/o adiciones, y fueron negadas por el Honorable CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCION SEGUNDA – SUBSECCION B Consejera Ponente Dra. SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2022, notificado a fecha 22 de Marzo de 2023. 10.- Es decir, la firmeza y ejecutoria de la decisión es cuando, se resolvieron las solicitudes de aclaratoria (Marzo de 2023)

PRETENSIONES Y ESTIMACIONES DE LOS PERJUICIOS REALIZADO POR EL CONVOCANTE

Al revisar las pretensiones, se evidencia que se Pretende:

-Se ordene que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION son responsables del daño antijurídico y/o perjuicios causados a los convocantes con motivo de la OMISIÓN administrativa en adelantar el trámite o procedimiento legal de liquidación de deuda, validación, certificación y aprobación, tendiente a que se reconociera y pagara el derecho de la PRIMA TERRITORIAL correspondiente al aumento salarial del 20% por ANTIGÜEDAD, establecida en la Ordenanza 13 de 1947, durante el tiempo que estuvo vigente.

- En consecuencia de lo anterior, DECLARAR ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLES A LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE CHIA - SECRETARIA DE EDUCACION de los perjuicios causados a mis representados, con motivo de la omisión administrativa en adelantar el trámite o procedimiento legal de liquidación de deuda, validación, certificación y aprobación, tendiente a que se reconociera y pagara el derecho de la PRIMA TERRITORIAL correspondiente al aumento salarial del 20% por ANTIGÜEDAD, establecida en la Ordenanza 13 de 1947, durante el tiempo que estuvo vigente.
- Se condene a las entidades convocadas a reconocer y pagar a cada uno de mis representados los perjuicios materiales (lucro cesante) ocasionados a ellos por tal omisión.
- Condenar a las entidades convocadas a reconocer, liquidar y pagar la indexación de la suma solicitada en el numeral anterior, desde la fecha en que debía reconocerse y hasta la fecha de pago efectivo.
- Condenar a las entidades convocadas a reconocer, liquidar y pagar los intereses de mora, sobre las sumas adeudadas, conforme a lo establecido en el Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Condenar en costas a las entidades convocadas tal y como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTUDIO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN *(Análisis claro y concreto de la caducidad de la acción, señalando la fundamentación normativa de la conclusión)*

Al revisar las pretensiones, no se evidencia por parte de los convocantes solicitud de una nulidad y restablecimiento del derecho frente a la presunta omisión por parte de los convocados a no realizar el proceso correspondiente al de iniciar el trámite para la liquidación y pago del bono del 20% contemplado en la Ordenanza 13 de 1947, la cual estuvo vigente hasta el mes de Marzo de 2023, razón por la cual, está dentro de los términos para iniciar la acción, aunque dentro de las pretensiones solo solicita que se declare la responsabilidad por omisión y posterior que las entidades convocadas accedan al pago de las presuntas responsabilidades y daños.

ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL CONVOCANTE

Al revisar las pretensiones, se evidencia por parte de los convocantes que están legitimados para iniciar acción dado que fueron los presuntos damnificados de la supuesta omisión de la secretaría de Educación del Municipio de Chía, ya que están dentro del listado del SAC 2017EE1192

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

Si bien el Municipio de Chía y la Secretaria de Educación del Municipio de Chía están dentro de la controversia dado que los convocantes hicieron parte de la planta de personal del Municipio de Chía, es importante dejar

de presente que dicha reclamación debe ir encaminada a la posible responsabilidad de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca toda vez que fue ella quien expidió y en razón a lo mismo le recae dicha responsabilidad, por lo cual el Municipio de Chía no debe ser responsable de las presuntas omisiones de las cuales quiere hacer valer la parte convocante.

RECOMENDACIONES AL COMITÉ

En virtud de lo dispuesto por la Ordenanza objeto de estudio se deduce que los trabajadores del Estado, en el caso en concreto los docentes son quienes debían iniciar el trámite para que se les reconociera la PRIMA TERRITORIAL del 20%, es decir que la única obligación del Municipio era la de realizar las liquidaciones correspondiente a cada docente, no el pago ni reconocimiento, razón por la cual el Municipio de Chía no está obligado a realizar ningún reconocimiento, ni pago desde ninguna fecha respecto la PRIMA TERRITORIAL del 20% contemplado en la Ordenanza 13 de 1974 , basado en lo anterior se recomienda NO CONCILIAR.

Oponerse al pago y reconocimiento de las supuestas indemnizaciones generadas como consecuencia de la presunta omisión que le causó supuestamente daños a LOS CONVOCANTE.

003
ODJ- -2025

Chía, abril de 2025

Doctora
NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación.

RADICACIÓN.	25899-33-33-003-2025-00053-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADOS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - ALCALDIA DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION
ASUNTO.	SOLICITUD DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Respetada Doctora Cajamarca.

Junto a un cordial saludo deseándole éxito en cada una de sus labores diarias, en atención al asunto de referencia de manera atenta solicito a su Despacho, que nos sea allegado el expediente administrativo completo del Señor **FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ** , identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.399.553 de Chía. Dado que se solicita por parte del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá allegar dicho expediente para el proceso de referencia.

Así las cosas, con mi acostumbrado respeto, solicito a su Despacho remita a esta jefatura dicho requerimiento, esto con el fin de que el abogado externo de la Oficina de Defensa Judicial Doctor Juan Sebastián Sánchez Sarmiento, tenga las herramientas suficientes para hacernos parte incluyente dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Defensa Judicial

Proyecto: Juan Sebastián Sánchez Sarmiento Abogado Externo ODJ
Revisó y aprobó: Jorge Enrique Ramírez Hernández – Jefe Oficina de Defensa Judicial

Solicitud de Actualización de Cartera - Municipio de Chía

Desde Juan Sebastián Sánchez Sarmiento <juansanch54@hotmail.com>

Fecha Jue 22/05/2025 2:54 PM

Para correo@minsalud.gov.co <correo@minsalud.gov.co>; cobrocoactivo@minsalud.gov.co
<cobrocoactivo@minsalud.gov.co>

CC Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@chia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (444 KB)

CUENTA DE COBRO 10673120250519_14563479.pdf; NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0111 DE 202520250519_14571533 (1).pdf;

Señores

Ministerio de Salud y Protección Social

Grupo de Cobro Coactivo

Doctora JENNIFER MILENA LEÓN HIDALDO

Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

E.S.D.

Juan Sebastián Sánchez Sarmiento, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 1.072.670.808 de Chía, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 401.874 del C. S. de la J. actuando como apoderado del Municipio de Chía en la actuación de la Referencia, solicito de manera respetuosa y conforme a la información suministrada el día de ayer de manera presencial en las Instalaciones del Ministerio de Salud y Seguridad Social, que me sean enviadas las actualizaciones y expedientes correspondientes que conforman los valores adeudados por el Municipio de Chía a favor del Ministerio de Salud y Seguridad Social.

Anexo: Poderes

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO

CC 1.072.670.0808 de Chía

T.P. 401.874 del C.S. de la J.

SEÑORES:
MINISTERIO DEL TRABAJO

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL
REFERENCIA: CITACIÓN NOTIFICACIÓN Resolución 0317 del 14 de abril 2025
RADICADO: 05EE2023732500000010885
QUERELLANTE: SINDICATO NACIONAL ALIANZA SINDICAL DE COLOMBIA "ASC"
QUERELLADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA

LEONARDO DONOSO RUÍZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Chía Cundinamarca, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.201.444 expedida en Chía, en mi calidad de Alcalde Municipal de Chía, conforme lo acredito con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.072.670.808 de CHÍA CUNDINAMARCA** y Tarjeta Profesional No. **401874** del Consejo Superior de la Judicatura para que a nombre y en representación del Municipio de Chía, se notifique de cada una de las decisiones que se prolieran dentro de esta actuación, así mismo realice todos los trámites procesales necesarios, efectúe todas las acciones tendientes para la defensa del municipio y lleve hasta su culminación el expediente de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, tachar documentos de falsedad, renunciar y en general para ejercer todos los actos inherentes al mandato de conformidad con lo normado en el Artículo 77 de la Ley 1564 del 2012, Código General del Proceso.

Nota: correo electrónico para notificaciones judiciales.
notificacionesjudiciales@chia.gov.co y juansanch54@hotmail.com

Cordialmente,

EL OTORGANTE



LEONARDO DONOSO RUÍZ
C.C. No. 11.201.444 de Chía
Alcalde Municipal de Chía

ACEPTO PODER



JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ SARMIENTO
C.C. No. 1.072.670.808 de CHÍA CUNDINAMARCA
T.P. No. 401874 del C.S. de la J.

Babero: Aura María Vázquez Acuña - Secretaria Ejecutiva

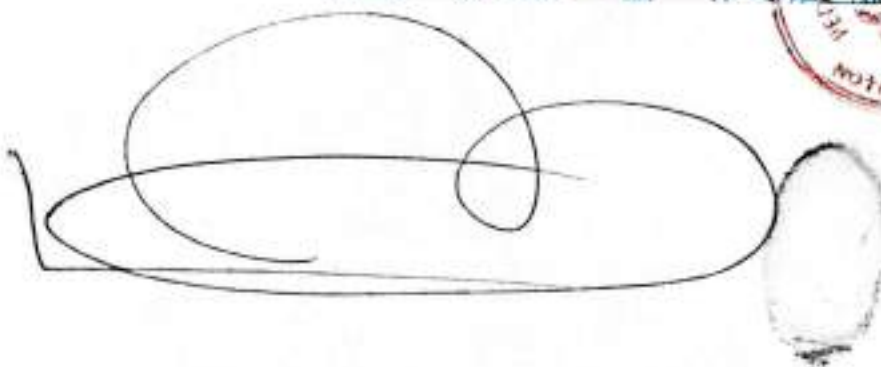
Carrera 7 N° 12-100
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1803
notificacionesjudiciales@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



NOTARIA SEGUNDA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
PEPRO LON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHÍA
En el fecho de la Notaria Segunda de Chía, se
presentó
DONOSO RUIZ LEONARDO
Quien exhibió C.C. 11201444
y declaró que reconoce el anterior
documento como cierto y que lo firma es
de su puño y letra. Igualmente reconoce
como suya la fecha, dándole que a
confirmación se certifica digital a www.notariaenlota.com para verificar este
documento.
Chía (Cund) 2025-05-06 09:15:00

Cod. usoppg

Firma



AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA

El Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a partir de la fecha de todas las actuaciones que se profieran en el presente expediente través de medio electrónico por el Ministerio del Trabajo, para lo cual registro la siguiente información:

Nombre: Jorge Enrique Ramírez Hernández
Documento de Identificación: 80496712
Cargo: Jefe Oficina Decesos Judicial
Teléfono de Contacto: 3117263704

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@caja.gov.co

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el Usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

En igual sentido, el Usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación y de revisar oportunamente las bandejas de entrada del correo electrónico, toda vez que, para efectos de la aplicación del artículo 56 del CPACA, se entenderá que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo y la administración cuente con el acuse de recibo del mensaje electrónico remitido.

Se informa que la omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado, no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos.

Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF.

Así, declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo en la ciudad/municipio de CRA a los 14 días del mes de Mayo del año 2025

FIRMA DE AUTORIZACIÓN: [Firma] C.C. 80496712

"A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Ministerio del Trabajo queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, todos los actos administrativos y oficios proferidos por la Entidad que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente".

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
01800 112518
Celular
129
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol



Trabajo

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA

El Art. 56 de la ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la Entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada; en consecuencia, manifiesto mi voluntad de ser notificado a partir de la fecha de todas las actuaciones que se profieran en el presente expediente a través de medio electrónico por el Ministerio del Trabajo, para lo cual registro la siguiente información:

Nombre: Torres Esguere Ramírez Hernández
Documento de Identificación: 8843874
Cargo: Jefe Oficina Decreta Judicial
Teléfono de Contacto: 3172633704

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@trabajo.gov.co

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Habida cuenta de que la dirección suministrada por el interesado se presume propia, el Usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

En igual sentido, el Usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación y de revisar oportunamente las bandejas de entrada del correo electrónico, toda vez que, para efectos de la aplicación del artículo 56 del CPACA, se entenderá que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo y la administración cuente con el acuse de recibo del mensaje electrónico remitido.

Se informa que la omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado, no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos.

Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF.

Así, declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo en la ciudad de Municipio de Chirica a los 14 días del mes de Mayo del año 2025

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

[Firma] c.c. 8843874

"A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Ministerio del Trabajo queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección informada en el presente documento, todos los actos administrativos y oficios producidos por la Entidad que sean susceptibles de ser notificados electrónicamente".

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

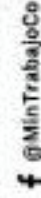
Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



f MinTrabajoCo



@MinTrabajoCol

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN
NUMERO 0317 DE FECHA 14 de abril de 2025**

EXPEDIENTE NUMERO 15174057

RADICADO: 05EE2023732500000010885 **FECHA:** 7 de diciembre de 2023.

ID. 15174057

QUERELLANTE: SINDICATO NACIONAL ALIANZA SINDICAL DE COLOMBIA
"ASC"

QUERELLADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA

En Facativá a los siete (07) días del mes de mayo del año 2025, acorde a lo señalado en el Artículo 67 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se procede a realizar **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del contenido de la **Resolución** número **0317** de fecha **14 de abril de 2025** suscrita por la Dra. Paula Felisa Forero Barrera Inspectora de Trabajo y S.S. adscrito al del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos - Conciliaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través de la cual se dispuso **ARCHIVAR** la Averiguación Preliminar número 05EE2023732500000010885 del 7 de diciembre de 2023 ID 15174057 iniciada a la empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, al señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.670.808 expedida en Chía - Cundinamarca en calidad de apoderado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA con NIT 899999172-8 y tarjeta profesional de abogado número 401874 del C.S. de la J., poder conferido por el señor LEONARDO DONOSO RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.201.444 de Chía - Cundinamarca en calidad de Alcalde Municipal de Chía Cundinamarca con NIT 899999172-8, informándole que contra este acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante la suscrita Inspectora de trabajo y/o el de **APELACIÓN** ante la Directora Territorial de Cundinamarca, recurso (s) que puede interponer en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, y que se debe (n) sustentar por escrito. (Artículo 76 ley 1437 de 2011).



Trabajo

Se hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en cinco (5) folios.

QUIEN NOTIFICA

VIVIANA ROMAN AGUDELO
Auxiliar Administrativo

EL NOTIFICADO

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ S.
CC No. 1.072.670.808 de Chía
Apoderado
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Elaboró: Viviana Roman
Nombre y apellido
Cargo: Auxiliar Administrativo
Oficina

Revisó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Aprobó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina